

Expediente n.º 1267109Z

Procedimiento: Convocatoria para de la concesión de los premios, becas de investigación y ayudas a la edición, en materia de medioambiente, Félix de Azara 2024.

Asunto: Bases

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS, BECAS DE INVESTIGACIÓN Y AYUDAS A LA EDICIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE “FÉLIX DE AZARA” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, PARA EL AÑO 2024

PRIMERO. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular un concurso de concesión de premios, becas y ayudas a la edición en materia de medioambiente.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 1 del Área de Desarrollo y Sostenibilidad del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027, publicado en el BOP núm. 3, de fecha 04 de enero de 2024.

El objetivo es reconocer las iniciativas realizadas por los diferentes colectivos, asociaciones, empresas y ciudadanía en la defensa y mejora del medio ambiente y la creación de nuevas iniciativas y desarrollo con la consiguiente dinamización de temas naturales y medioambientales en todos los colectivos sociales que contengan los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU en la Agenda 2030 .

Los trabajos objeto del premio deberán haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre del año 2023 y el 31 de octubre del año 2024, a excepción de las becas de investigación y las ayudas a la edición.

La convocatoria de los premios, beca y ayudas es de tramitación anticipada, su imputación se realizará en el ejercicio 2025 y la selección se producirá por concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.

La concesión de los premios, becas y ayudas a la edición objeto de esta convocatoria se regulará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18 de fecha 29 de enero de 2021 y posteriores modificaciones y lo previsto en los siguientes puntos.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo estimado destinado a los premios, becas y ayudas a la edición es de 37.000 € e irá con cargo a las siguientes partidas: 2025-51-1701-489000 - Premios, Ayudas y Galardón Félix de Azara- por un importe de 26.000 € y 2025-51-1701-22799- T.R.O.E. Premios Félix de Azara- por un importe de 11.000 €, documento de retención de crédito núm. 2025.2.0000080.000

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en en el momento de la concesión.

TERCERO. RÉGIMEN NORMATIVO.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General vigente por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

CUARTO. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán optar a estos premios los diferentes colectivos, asociaciones, empresas y ciudadanía en general que se detalla en el Anexo I en cada una de las categorías.

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Deberán acreditar las condiciones que se recogen en el artículo 4 de la Ordenanza General vigente por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca

QUINTO. COMPATIBILIDAD .

Los premios, becas y ayudas a la edición a conceder por la Diputación Provincial de Huesca serán compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la

misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre que no supere el importe total de los gastos realizados objeto del premio o ayuda.

Será obligatorio para el beneficiario de los premios y ayudas a la edición comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otros premios o subvenciones y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad premiada.

SEXTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca, por la la persona que ostente la representación oficial del solicitante.

Si el solicitante no está obligado a realizarla de forma electrónica, podrá hacerla en el Registro General ubicado en la C/ Porches de Galicia n.º 4, 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud, a excepción de la modalidad de fotografía

La documentación a presentar por los beneficiarios se detalla en el Anexo I para cada categoría.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y finalizará el 31 de octubre de 2024.

Serán excluidas todas las solicitudes que no se presenten en el formulario aprobado con estas bases, rellenado en todos sus apartados y debidamente firmado.

Las fotografías que no sean anónimas o que lleven el nombre en el sobre serán automáticamente excluidas. Sólo se admitirán en cada sobre dos fotos y deberá llevar en el exterior el lema.

OCTAVO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para establecer la prelación entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Los contenidos técnicos de las propuestas: hasta 3 puntos.

El carácter innovador de los trabajos presentados: hasta 3 puntos.

La metodología, la trayectoria y la proyección de futuro: hasta 3 puntos.

El desarrollo de los distintos procesos: hasta 2 puntos.

La presentación: hasta 2 puntos.

Los objetivos del trabajo: hasta 2 puntos.

La colaboración con otros organismos: hasta 1 punto.

Será necesario obtener un mínimo de 56 puntos

NOVENO. CUANTÍA DE LOS PREMIOS, BECAS Y AYUDAS A LA EDICIÓN POR CATEGORÍAS.

Se detalla en el Anexo I para cada categoría.

DÉCIMO. FORMA DE CONCEDER LOS PREMIOS , BECAS Y AYUDAS.

Se designa como órgano instructor a un Técnico de la Sección de Desarrollo y Medioambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de los premios, becas y ayuda a la edición.

Se designan dos Comisiones de Valoración-Jurado:

1.- Comisión de Valoración-Jurado para la selección de las fotografías:

- Una persona de la Fototeca Provincial que actuarán como Secretaria
- Una persona del departamento de Cultura que actuará como Presidenta de dicha Comisión.
- Un representante de las Asociaciones de fotógrafos de la provincia de Huesca

- Un profesional de la fotografía de reconocido prestigio

2.- Comisión de Valoración-Jurado para el resto de categorías:

- Un representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Natural del Gobierno de Aragón.

- Un representante del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

- Un representante de la Universidad de Zaragoza.

- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Huesca.

- Un representante de la Asociación de Periodistas de Aragón

- El Jefe de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente, o persona en quien delegue que actuará de Secretario.

- El Secretario Técnico de la unidad del Instituto de Estudios Altoaragoneses, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

No podrán formar parte de dichas comisiones los cargos electos y el personal eventual.

Las Comisiones de Valoración-Jurado realizarán el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Las Comisiones de Valoración-Jurado, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe (acta) en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en lo sucesivo), previendo la posibilidad de la renuncia por parte de alguno o algunos de los beneficiarios de la totalidad de las becas y ayudas de fomento a la edición concedidos y la consiguiente liberación de crédito, la Comisión incluirá en el informe sobre la evaluación de las solicitudes una relación ordenada, con indicación de la puntuación otorgada, de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan sido estimadas por obtener menos puntuación. Esta relación ordenada estará operativa hasta el 31 de agosto de 2025.

Las Comisiones de Valoración–Jurado podrán dejar desierto alguno de los premios si no se presentara ninguna solicitud

Podrá conceder una mención honorífica, sin prestación económica, a cualquier trabajo o proyecto cuando su calidad, interés y prestigio así lo requieran o a aquellas iniciativas que hayan destacado especialmente en la provincia siempre que hayan presentado la solicitud en el plazo establecido.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de las actas de las Comisiones de Valoración-Jurado, efectuará la propuesta de resolución provisional al Presidente, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca y en el Boletín Oficial de la Provincia concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Cuando el importe de la beca o ayuda a la edición que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado no se instará a la reformulación de las solicitudes .

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad del premio, beca o ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, serán las Comisiones de Valoración-Jurado el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todas las personas y entidades interesadas mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los y las beneficiarias propuestas frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación se publicará en el Tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta última el carácter de notificación a los interesados.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

UNDÉCIMO. PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del 1 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN DEL PREMIO.

Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta el premio en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

DECIMOTERCERO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Para los beneficiarios de la beca hasta el 30/9/2025

Para los beneficiarios de las ayudas a la edición hasta el 30/9/2025

DECIMOCUARTO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para los beneficiarios de la beca se establece en el Anexo I

Para los beneficiarios de las ayudas a la edición hasta se establece en el Anexo I.

DECIMOQUINTO. FORMA DE PAGO.

No se concederán anticipos de pago en ninguna categoría, a excepción de las becas otorgadas a particulares, que deberán solicitarlo expresamente y sólo se podrá anticipar el 50% del importe total de la beca.

El abono de las becas se realizará previa justificación del gasto realizado y el abono de los premios a la edición una vez entregado el suministro de libros.

DECIMOSEXTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LOS PREMIOS, BECAS O AYUDAS.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aceptar el premio, beca o ayuda otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento.
- b) En el caso de las becas y ayudas a la edición realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, de forma directa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Cualquier modificación que, en su caso, pudiera producirse, deberá ser solicitada y autorizada previamente por la Diputación Provincial de Huesca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la concesión del premio y, en la justificación, deberá indicar si ha obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.
- e) Incluir en todo el material de difusión y publicidad que realice respecto al premio, becas o ayudas a la edición el logotipo de la Diputación Provincial de Huesca. Deberán estar impresos o grafiados en el material original si existiera.
- f) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida en relación con cualquier circunstancia de la actividad premiada.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca

h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

j) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación premiada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

k) En las becas y ayudas a la edición, en el caso de publicación por otra entidad, de la totalidad o de una parte del trabajo, deberá hacerse constar de forma expresa la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Huesca

l) Los trabajos premiados podrán ser utilizados y divulgados por la Diputación Provincial de Huesca, con la mención expresa de la autoría.

DECIMOSÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA.

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, becas o ayudas, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados en la memoria para la ejecución, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar al premio o ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Si la renuncia se realizase con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

DECIMOCTAVO. CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

1. Procederá el reintegro de los premios, becas o ayudas en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la beca o la ayuda a la edición sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la beca se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del exceso.

d) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

3. Si los beneficiarios de la beca o de la ayuda a la edición no pudiesen presentar el trabajo en el plazo establecido en estas bases podrán, por causas sobrevenidas y no previstas de fuerza mayor, pedir una prórroga de hasta dos meses. Transcurrido dicho plazo los beneficiarios perderán el derecho al cobro de la beca o ayuda.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad con el logo de la DPH en la ayuda concedida en las becas o la edición dará lugar a la imposición de una penalización del 5% del importe concedido.

5. Por retrasos:

a) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En la liquidación del premio y/o ayuda se aplicarán los siguientes criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

– Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

– Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

– Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

b) Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

6. Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP (artículo 211.1.g) LCSP). Será subvencionable la parte de la actuación no afectada por la modificación.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y / o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, del premio, ayuda o beca se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

DECIMONOVENO. PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VIGÉSIMO. IMPUGNACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso -administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS PREMIOS, BECAS Y AYUDAS A LA EDICIÓN

A.- PREMIOS.

Se establecen cinco apartados:

1. Escolares
2. Medios de comunicación social
3. Entidades sin ánimo de lucro.
4. Empresas
5. Premio Internacional de fotografía "David Gómez Samitier".

1. PREMIOS ESCOLARES

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar al premio los centros de enseñanza de Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos formativos de Grado Medio o Superior y Bachiller de la provincia de Huesca y educación especial cuyos trabajos realizados cumplan los requisitos enumerados en este anexo.

Segundo. Requisitos.

1. Tratar sobre temas ambientales actuales y centrados en la provincia de Huesca o en la figura de Félix de Azara.
2. Estar realizado por un grupo de alumnas y alumnos pertenecientes a cualquiera de los niveles de enseñanza antes señalados que sean dirigidos por un profesor/a del centro en el que cursen estudios.
3. Haber desarrollado el trabajo durante el curso escolar desde noviembre de 2023 a octubre de 2024.

Tercero. Documentación

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Presentación en un vídeo de una duración máxima de tres minutos
3. Relación de todo el alumnado que ha participado

Cuarto. Cuantía del premio

Para el primer premio se otorgará 1.200 € más 35 € por cada alumno/a participante, hasta un máximo de 800 €, así como diploma acreditativo.

Además se otorgarán dos accésit, cada uno de ellos por un importe de 600 € más 25 € por cada alumno/a participante, hasta un máximo de 400,- €, así como diploma acreditativo.

El pago se realizará al centro ganador y la cuantía irá destinada a la adquisición de material escolar o equipamiento para el centro.

2.- PREMIOS PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**Primero.** Beneficiarios

Podrán optar al premio:

1. Los medios de comunicación social nacionales o internacionales.
2. Las personas físicas, vinculadas a un medio de comunicación social, con el aval o autorización de la dirección de dicho medio de comunicación.

Segundo. Requisitos

Se admitirá todo trabajo que haya sido difundido en medios impresos, radio, televisión, redes sociales, documentales o cualquier otro medio de comunicación.

Los trabajos estarán versados en temas relacionados con el medioambiente en la provincia de Huesca o con la figura de Félix de Azara.

Los proyectos deben haber sido difundidos en un medio de comunicación social, con sede o no en la provincia de Huesca entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Tercero. Documentación

1. Solicitud debidamente cumplimentada como persona física o como persona jurídica
2. El trabajo que motiva la solicitud
3. Currículum del autor/a
4. Aval o autorización del medio de comunicación social

Cuarto. Cuantía del premio

Se entregará un primer premio de 2.000 € y un accésit de 1.200 €, así como diploma acreditativo.

3.- PREMIOS A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Primero. Beneficiarios

Podrán optar a este premio todas las organizaciones o asociaciones vecinales o cualquier entidad, asociación, patronato o fundación sin ánimo de lucro, legalmente constituida, que lleve a cabo una meritoria labor en beneficio de la mejora del medio ambiente en cualquier entidad local de la provincia de Huesca.

Segundo. Requisitos

Deberán ser asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los trabajos deberán haber sido desarrollados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Tercero. Documentación

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Justificante de encontrarse inscrita en el Registro General de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón
3. Presentación de un vídeo de una duración máxima de tres minutos del proyecto.
4. Documentos normalizados J3 y J5
5. Presentar, al menos, dos fuentes de verificación.

Cuarto. Cuantía del premio

Se entregará un primer premio de 2.000 € y un accésit de 1.200 €, junto con un diploma acreditativo para cada una de las organizaciones premiadas.

4.- PREMIOS A LAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL, DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN O DE MEJORA DEL ENTORNO.

Primero. Beneficiarios

Podrán optar a este premio todas las empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen la actividad por la que optan al premio en la provincia de Huesca.

Segundo. Requisitos

Se premiarán aquellos trabajos orientados a lograr una gestión empresarial sostenible mediante la aplicación de medidas de prevención de la contaminación, reducción del impacto ambiental, desarrollo de nuevas tecnologías de producción, mejora del entorno en favor de la preservación y difusión de los valores medioambientales. Asimismo, podrán ser premiadas las actuaciones destinadas a la formación, educación y sensibilización medioambiental.

En todos los casos, dichas actuaciones no deben tener carácter lucrativo.

Quedarán excluidas todas aquellas actuaciones cuyo desarrollo forme parte del objeto de la actividad propia de la empresa y tenga carácter lucrativo.

Las actuaciones deberán ir más allá de la normativa y de los requerimientos ambientales vigentes.

Los trabajos deberán haber sido desarrollados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Tercero. Documentación

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Copia de la escritura del objeto de la empresa
3. Un dossier detallado con las actuaciones que llevan a cabo y por las que aspiran al premio como máximo de dos folios
4. Presentación de un vídeo de una duración máxima de tres minutos
5. Documentos normalizados J3 y J5
6. Presentar, al menos, dos fuentes de verificación.

Cuarto. Cuantía del premio

Se entregará un primer premio de 2.000 € y un accésit de 1.200 €, junto con un diploma acreditativo para las empresas premiadas.

5.- PREMIO INTERNACIONAL DE FOTOGRAFÍA “DAVID GÓMEZ SAMITIER”.

Primero. Beneficiarios

Podrá presentarse a este premio cualquier persona física, bien sea profesional o aficionado.

Segundo. Requisitos

La temática de las imágenes sera sobre el medio natural (paisaje, fauna y flora) y medio humano (mundo rural, en entorno y su gentes) exclusivamente de la provincia de Huesca

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras, siendo éstas originales e inéditas no habiéndose presentado con anterioridad en otros concurso, webs o cualquier otro medio digital o impreso.

Los participantes se responsabilizan totalmente de ser los únicos autores, de que no existan derechos a terceros, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas al concurso

Las obras deberán tener un formato mínimo de 25x35cm y un máximo de 40x50cm sin montar en ningún tipo de soporte y en el dorso deberá figurar un lema y el título de la obra.

Además deberán adjuntar en soporte informático en formato JPEG o TIFF, a una resolución de 300 ppp, y en RGB, las obras presentadas, siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.

Las fotografías premiadas pasarán a formar parte del archivo de la Diputación Provincial de Huesca, cediendo su uso en soportes para campañas propias o en

medios externos (revistas, libros, periódicos, páginas web, etc) o con motivo de la promoción y difusión del premio, citando siempre en todos estos casos la autoría.

Un mismo autor sólo podrá presentar, como máximo, dos fotografías dentro de un mismo sobre.

Tercero. Documentación

1. La solicitud debidamente cumplimentada en el modelo normalizado.
2. Dos fotografías, como máximo, impresas y digitalizadas en un sobre cerrado con el lema en la parte exterior. Dentro se incluirá un sobre pequeño cerrado con la solicitud firmada y con el mismo lema que hay en el exterior del sobre. Las fotografías que no sean anónimas o que lleven el nombre del autor/a en el sobre serán automáticamente excluidas. Si un sobre lleva más de dos fotografías serán todas ellas excluidas.

Cuarto. Cuantías del premio

Se otorgarán tres premios: Un primer premio valorado en 2.000 € y dos accésits de 800 € cada uno, además de un diploma acreditativo para cada premiado.

Cada participante no podrá obtener más de un premio

El primer premio será para la foto que mayor puntuación obtenga dentro de las dos categorías.

Y los accésit corresponderán uno a cada categoría, de conformidad con la puntuación obtenida.

Si en alguna modalidad no hubiera fotografías que alcanzaran la puntuación mínima exigida, los dos accésit podrían concederse a una sola categoría

Quinto. Obligaciones de los participantes

Los autores que participen cederán su fotografía para la realización de una única exposición si así lo considera oportuno la Corporación.

Sexto. Los autores podrán recoger sus fotografías una vez realizada la Gala de entrega de los Premios y hasta el 31/3/2025 fecha en que la DPH podrá destruirlas. Si la fotografía es recogida por otra persona que no sea el autor/a deberá estar

acreditada. Con las fotografías presentadas al concurso la Corporación podrá hacer exposiciones indicando la autoría.

B- BECAS DE INVESTIGACIÓN

Primero. Objeto

El Área de Promoción, Desarrollo y Medio Ambiente incluye un apartado destinado a conceder becas para proyectos de investigación relacionados con el medioambiente en la provincia de Huesca o con la figura de Félix de Azara.

Segundo. Beneficiarios

Podrán optar a estos premios todas las personas físicas, agrupaciones de investigadores y personas jurídicas de nacionalidad española o extranjera, mayor de edad, y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

Tercero. Cuantía

La dotación global para estas ayudas será como máximo de 8.800 €, concediéndose hasta un máximo de dos ayudas de investigación. En todo caso, la cuantía máxima por cada ayuda que se conceda no excederá de 4.400 €.

Se subvencionará el 100% de la actividad siempre que no supere el importe de 4.400 euros

Se abonarán una vez presentado el trabajo final, junto con la documentación requerida.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad con el logo de la DPH dará lugar a la imposición de una penalización del 5% del premio

Cuarto. Requisitos

Los establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria.

Quinto. Documentación

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Currículum académico y profesional de todos los participantes y descripción del trabajo que van a realizar.

3. Proyecto del trabajo a realizar de acuerdo con el siguiente esquema:

- Título
- Resumen del proyecto (máximo un folio).
- Antecedentes y estado actual del tema.
- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- Descripción de los objetivos concretos del proyecto.
- Bibliografía.

4. Modelo S-2. Presupuesto de la investigación.

5. Deberá presentar un documento anexo en el que se describan detalladamente los gastos concretos incluidos en cada uno de los tipos del modelo S-2 y el desglose de los importes.

6. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas que, aún careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, deberán:

- a) Indicar en documento anexo los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios
- b) Nombrar a un representante de la agrupación, con poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Deberán firmar la solicitud y anexos todas las personas que formen la agrupación.

Quinto. Selección de los proyectos

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes y verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La Comisión de Valoración actuará en calidad de jurado.

Los proyectos presentados para la obtención de estas ayudas deberán ser originales e inéditos.

Sexto. Compatibilidad

Estas ayudas podrán ser compatibles con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de las becas o la concurrencia de otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por los solicitantes darán lugar a la modificación de los efectos de la concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es 0,26 euros por kilómetro, y las dietas correspondientes al grupo en que se clasifiquen del citado RD 462/2002. El importe a percibir por estos gastos será el realmente gastado y justificado documentalmente, bien con certificados de la institución que la solicita bien con tickets y facturas del combustible y comidas, que deberán llevar la fecha. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón para el grupo 2.

No se considerarán subvencionables, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, los siguientes:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los

límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Los costes indirectos.
- Todos aquellos gastos que no sean imprescindibles y necesarios para realizar el estudio bien tengan carácter anterior o posterior (asistencia a congresos y / o publicaciones...)

No serán subvencionables las nóminas ni la seguridad social, ni la cuota de autónomos.. Asimismo no se considerará subvencionable la adquisición de equipos informáticos ni otro material inventariable.

No se permite que el beneficiario subcontrate con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada.

Las personas físicas podrán recibir por adelantado hasta el 50 % del importe de la beca que deberá solicitar expresamente.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios

A) Hasta el 30/6/2025:

1. Deberá facilitar a la Diputación Provincial de Huesca un informe que contenga los siguientes apartados:

- Situación de la investigación hasta la fecha.
- Evolución del trabajo, grado de cumplimiento del plan de trabajo propuesto.
- Incidencias.

B) Hasta el 30/9/2025:

1. Deberán presentar el trabajo finalizado y digitalizado. En él se incluirá una memoria final detallada en la que se describirán los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para al cual se otorgó la beca .

2. Modelo J3- Relación de gastos y J3-Anexo detalle de gastos junto con las facturas y los justificantes de pago debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el J3-Anexo detalle de gastos.

3.- Modelo J4 Memoria económica: declaración responsable impuestos indirectos.

Noveno. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Se estará con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de estas bases.

Décimo. Publicidad de trabajo.

Podrá aparecer para su consulta en la página web de la Corporación.

En el caso de que la totalidad o una parte del trabajo vaya a ser publicado por otra entidad, deberá comunicarse a la Diputación Provincial de Huesca, con una antelación mínima de un mes. Además, deberá constar de forma expresa la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Huesca.

El/la beneficiario/a podrá renunciar a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa o bien al inicio del proyecto subvencionado o bien a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario o beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes.

C.- FOMENTO DE LA EDICIÓN

Primero. Objeto

Las publicaciones versarán sobre temas y trabajos relativos al medio ambiente de la provincia de Huesca o sobre la figura de Félix de Azara. Se establecen para ello dos modalidades: proyectos de editor y proyectos de autor.

Tanto el autor/a como el editor/a deberán suscribir con la Diputación Provincial de Huesca un contrato menor por la entrega de los ejemplares que se establezcan en estas bases.

No es admisible la subcontratación en la realización de la actividad.

Segundo. Beneficiarios

Podrán optar a estos premios todas las personas físicas y, en su caso, jurídicas de nacionalidad española o extranjera, sin límite de edad, y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Tercero. Documentación

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Breve currículum vitae de cada uno de los autores o de la Editorial .

3. Presupuesto con las características de la publicación y con el número de ejemplares mínimos exigido.
4. Estructura de la obra.
5. En el proyecto de editor/a autorización del autor para la publicación del libro.

Cuarto. Número de publicaciones

Se propone contratar la realización de dos publicaciones que traten de temas ambientales en la provincia de Huesca y/o sobre la figura de Félix de Azara, pudiendo corresponder las dos tanto a proyectos de editores como de autores, o bien una publicación en cada una de las mencionadas modalidades.

Quinto. Obligaciones del editor/a o autor/a.

El período de realización del trabajo de edición será hasta el 30/9/2025. Sólo en casos excepcionales y por circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la finalización del proyecto, se podrá prorrogar y deberá solicitarse antes del 30/8/2025.

Los proyectos seleccionados deberán incluir en su edición los siguientes apartados:

- a) En portada y lomo, el logotipo de pertenecer a la colección "Félix de Azara", con la imagen corporativa diseñada para la misma.
- b) En la contraportada el logotipo de la Diputación de Huesca .
- c) Un apartado referido a la figura del insigne altoaragonés Félix de Azara que podrá colocarse en una página previa al contenido, al final o bien en las pestañas interiores de las sobrecubiertas.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad con el logo de la DPH dará lugar a la imposición de una penalización del 5% del premio

Sexto. Cuantía y número de ejemplares

Para el proyecto de editor/a 5.500 € y para el proyecto de autor/a 5.500 €. A tal efecto se formalizará un contrato menor de suministros y el importe se abonará en el momento en que se entreguen los ejemplares, mediante la expedición de una factura, impuestos incluidos.

En el caso del Editor deberá entregar una cantidad entre 250 y 500 ejemplares y en el caso del autor/a serán, como mínimo, 150 ejemplares. Deberán presentar un presupuesto en el que se indiquen las características de la publicación y el número de ejemplares que, como mínimo, serán los exigidos en este apartado.

En ambos casos, proyecto de editor y de autor destinará sus ejemplares a la distribución por colegios, institutos, bibliotecas de la provincia de Huesca y protocolo de la propia institución.

La Diputación Provincial de Huesca contribuirá a la difusión de dichas publicaciones.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente

